



AUTO No **903** DE 2018  
( 09 de julio )

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO, EN EL PREDIO AGUAS BRIX, UBICADO EN LA CALLE 6<sup>a</sup> NO 16-07 DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015., toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N° ENT- 3410 de fecha 30 de mayo de 2018, el señor MANUEL SALVADOR CASTILLOCUDRIS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 85.451.975, en su condición de propietario del inmueble, ubicado en la calle 6 No 16-07 del Municipio de Maicao –La Guajira, solicitó comedidamente Permiso de Vertimientos, para adelantar el proyecto denominado Planta de Agua Brix y la disposición adecuada de las aguas de rechazo, al alcantarillado urbanas del Municipio de Maicao, La Guajira,

Que mediante Oficio Rad: Sal -2526, de fecha 07 de junio de 2018, se le dio respuesta a la solicitud, requiriéndole que cumpla con los requisitos legales establecidos, en atención de que el formulario no fue diligenciado de legal forma, al igual que los planos deben ser diligenciados, por profesional de la materia conforme al Decreto Nacional 050 de 2018, quien modifica el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el interesado MANUEL SALVADOR CASTILLO, por la remisión del oficio se acercó a corregir el contenido del formulario único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento, indicando las coordenadas X 11°22'22,33" N y 72°14'30,26", encima a la vez copia de la matrícula profesional, junto con copia de la Cédula de Ciudadanía de quien elaboró los planos adjuntos, soporte de consignación a favor de la Corporación y algunos documentos exigidos por la normatividad ambiental correspondiente.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.

DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Vertimiento presentada por el señor MANUEL SALVADOR CASTILLO CUDRIS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 85.451.975, en su Condición de propietario del Inmueble ubicado en la calle 6<sup>a</sup> No 16-07, del Municipio de Maicao, La Guajira, el cual se llevara a cabo específicamente en las coordenadas X 11°22'22,33" N y 72°14'30.26",

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor MANUEL SALVADOR CASTILLO CUDRIS, identificado con la C.C No 85.451.975 o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Veintitres (9) días del mes de julio de 2018.

JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Olegario Castillo B.

PROYECTO: OLEGARIO CASTILLO B.  
VERIFICACIÓN  
CORPORACIÓN  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTAL  
CORPOGUAJIRA  
C/02/2018  
Sima Her  
2017/12  
Hector  
Natalia J. Gómez



10 folio 201 P

EN LA FICHA INDIFÍGUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA

RECIBO CON LA SIGUIENTE FIRMA AL SR. ....

*Valenzuela* C.R.A. 91.235.301

EL DIA 10 DE MARZO DEL 2000 EN LA FICHA N. ENTERADO EN

COLLAPEPEL.